

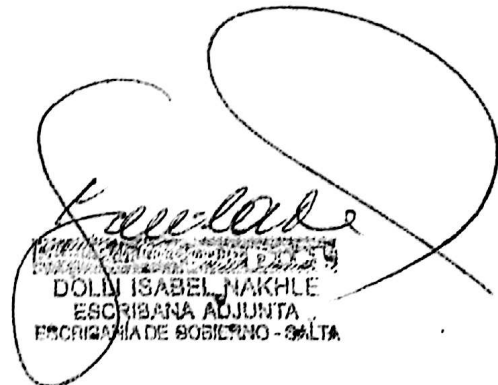


Escritura de Gobierno  
Provincia de Salta



ESCRITURA NÚMERO: CINCUENTA Y TRES (53).-----  
**PROTOCOLIZACION DE DECLARACION JURADA:** En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince, la que suscribe, **DOLLI ISABEL NAKHLE**, Escribana Adjunta de Gobierno de la Provincia de Salta procede, conforme lo establece la Ley tres mil trescientos ochenta y dos y su Modificatoria Ley seis mil quinientos cuarenta y siete, a los efectos de su mejor resguardo, conservación, custodia, y darle fecha cierta, a protocolizar la **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES** del Señor **Pablo ROBBIO SARAVIA**, D.N.I. N° 24.957.694, en el carácter de Secretario Legal y Técnico - Secretaria General de la Gobernación - (CESE), la que en dos folios agrego a la presente, conformada la misma por la siguiente documentación: 1) Actualización de Declaración Jurada 2) Sentencia de divorcio vincular por presentación conjunta.-Esta protocolización de tres folios sigue a la escritura anterior que termina al FOLIO N° 286 DOY FE.-



  
DOLLI ISABEL NAKHLE  
ESCRIBANA ADJUNTA  
ESCRIBANIA DE GOBIERNO - SALTA



Salta, 19 de marzo de 2015.-

**Sra. Escribana de Gobierno**  
**Provincia de Salta**  
**Esc. Graciela GALINDEZ**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en orden a lo previsto por el Art.1° de la Ley 6547, a formular mi declaración jurada, con motivo del cese de mis funciones conforme surge del Decreto 801/15.

En tal sentido pongo de manifiesto, que la última declaración de bienes realizada ante esa Escribanía de Gobierno, con fecha 24 de abril de 2013, no ha variado en su contenido, sin perjuicio de realizar las siguientes aclaraciones.

1. El inmueble de la Localidad de San Lorenzo ha sido finalmente escriturado (matrícula 16.3995).
2. Con fecha 24 de febrero de 2015 se dictó, en los autos caratulados "**Pereyra Manuelita; Robbio Saravia, Pablo por Divorcio por Presentación Conjunta**" Expte. 477953/14, en trámite ante el Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de Primera Instancia de Quinta Nominación, sentencia "(...) Decretando el divorcio vincular por presentación conjunta de Pablo Robbio Saravia DNI 24.957.694 y Manuelita Pereyra DNI 27.310.608 (...) con efecto retroactivo al 28 de julio de 2014. Se acompaña copia de la sentencia y se aclara que los bienes manifestados en la última declaración jurada del 24 de abril de 2013 serán divididos entre las partes por acuerdo privado.

Sin otro particular, y habiendo dado cumplimiento a lo previsto por la Ley 6547, saludo a Ud., muy atte.

**Pablo ROBBIO SARAIVIA**  
DNI 24.957.694



3263  
25.02.15  
90

Salta, 24 de Febrero de 2015.-

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados "PEREYRA, MANUELITA; ROBBIO SARAVIA, PABLO POR DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA", Expte. N° EXP - 477953/14, y;

**RESULTANDO:**

Que a fs. 2 se presenta la Sra. Manuelita Pereyra, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de las Dras. Gabriela Fernanda Saravia y Alejandar Fabiana Toledo, y el Sr. Pablo Robbio Saravia, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Zuviría, deduciendo juicio de Divorcio Vincular por Presentación Conjunta, fundado en los términos establecidos por los arts. 215 y 236 y concordantes del Código Civil, ya que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común.

Expresan que han contraído matrimonio el 29 de Diciembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A fs. 14 y 17 obran las actas correspondientes a las audiencias previstas por el art. 236 del Código Civil, en las cuales las partes han ratificado su decisión de separarse por mutuo acuerdo.

A fs. 19 emite dictamen la Sra. Fiscal C.C. del T. y C. A. N° 2, Dra. Violeta Graciela Herrero, y a fs. 24 se llaman autos para sentencia, providencia que se encuentra firme.

**CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes acreditaron su matrimonio que se realizó el 09 de Diciembre de 2004, en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Capital, República Argentina, registrado en Circunscripción Ira. Tomo 1F, Número 349, Año 2004, mediante Copia Certificada de Acta de Matrimonio agregada a fs. 9.

En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 215 y 236 del Código Civil ha transcurrido el plazo mínimo previsto y los cónyuges han comparecido personalmente a las audiencias señaladas a fin de manifestar los motivos que hacen moralmente imposible la vida en común.

En autos, no obstante haberse perseguido la reconciliación de los



cónyuges, estos se mantienen en su propósito de divorciarse. \_\_\_\_\_

Las razones que animan tal decisión les fueron expuestas a la Proveyente, por lo tanto el desenlace que persiguen se impone como solución al clima que vive el matrimonio que se encuentra separado de hecho. \_\_\_\_\_

En consecuencia, y estando cumplimentados los extremos requeridos por el art. 215 del C.C., corresponde hacer lugar al divorcio vincular solicitado. \_\_\_\_\_

Dictado el divorcio vincular se produce la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo previsto por el art. 1.306 del Código Civil. \_\_\_\_\_

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por los arts. 215 y 236 del Código Civil y lo dictaminado favorablemente por la Sra. Fiscal C.C. del T. y C. A. N° 2, \_\_\_\_\_

**FALLO:** \_\_\_\_\_

**I.- HACIENDO LUGAR** a la demanda y en consecuencia, **DECRETANDO el DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA** de Pablo Robbio Saravia, D.N.I. N° 24.957.694, y Manuelita Pereyra, D.N.I. N° 27.310.608 (inscripto en Circunscripción Ira. Tomo 1F, Número 349, Año 2004, labrada en La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el 09 de Diciembre de 2004), con los alcances y efectos previstos por los artículos 217 y 218 del C.C., recuperando ambos su aptitud nupcial. \_\_\_\_\_

**II.- DECLARANDO** disuelta la Sociedad Conyugal (art. 1.306 del C.C.) con efecto retroactivo al 28 de Julio de 2014. \_\_\_\_\_

**III.- CONSENTIDA** la presente, **LIBRAR OFICIO LEY 22.172** al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su toma de razón, con copia certificada de la presente, lo que deberá comunicar oportunamente a este Juzgado. \_\_\_\_\_

**IV.- MANDANDO** se registre, notifique y expida copia certificada. \_\_\_\_\_

COMUNIDAD DE GOBIERNO	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIÓ
26/03/15	26/03/15
Con Folios: 02	
FIRMA	

*[Handwritten Signature]*  
D. MONICA NARANJO  
SECRETARIA



*[Handwritten Signature]*

D. J. V. MARTORELL